

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose doña M.^a Carmen Rodríguez Catalán en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios; se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación integra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a los menores afectados.

Con fecha 4 de octubre de 2005, la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, en el expediente de protección de menores 352/2005/41/475, 476 y 477, dictó acuerdo iniciar procedimientos de desamparo de los menores A. S. R., J. S. R. y J. M. S. R. Lo que se le pone en conocimiento a los efectos de comunicarle que según el art. 24.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, dispone de un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para aportar cuantas alegaciones y documentos estime convenientes.

Para conocimiento del contenido íntegro del acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo dictado, doña M.^a Carmen Rodríguez Catalán, en paradero desconocido, podrá comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto núm. 89, 1.^a planta.

Sevilla, 4 de octubre de 2005.- La Delegada (Decreto 21/1985 de 5.2), La Secretaría General, Leocricia Jiménez López.

ACUERDO de 15 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se acuerda el inicio del procedimiento de acogimiento familiar en el expediente 1999/41/455.

Nombre y apellidos: Don Luis Alfonso Vallés Jiménez.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose el interesado en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios; se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación integra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes al menor afectado.

Con fecha 11 de noviembre de 2005 la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, en el expediente de protección de menores arriba señalado, dictó Resolución acordando:

En relación al expediente de protección núm. 1999/41/455, incoado al menor L. Y. V. V., nacido en Sevilla, el día 26 de junio de 1999, habiéndose constatado que la medida protectora acordada no se adapta al actual desarrollo psicosocial de los menores, se ha propuesto su modificación por la medida de acogimiento familiar.

Adjunto remito Resolución de inicio de procedimiento de acogimiento familiar.

He de significarle que este instructor, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24.1 del Decreto 42/2002 de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20 de 16 de febrero de 2002) y en el art. 79.1 de la Ley 30/1992 de Procedimiento Administrativo Común ha acordado dar trámite de alegaciones, previo al trámite de audiencia, en el procedimiento de modificación de medida protectora indicada a fin de que pueda presentar las alegaciones y documentos que estime conveniente por término de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.

Lo que notifico a los efectos legales oportunos, haciéndoles saber que contra este acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse oposición al mismo por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, conforme a lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Contra esta Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites establecidos en los artículos 779 siguientes de la LEC, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley procesal.

Para la formulación de la citada oposición ante el Juzgado de Primera Instancia, los interesados podrán solicitar ante el Ilustre Colegio de Abogados de esta ciudad, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita regulado en la Ley 1/996, de 10 de enero, el cual comprende, entre sus prestaciones, la defensa y representación gratuita por el abogado y procurador en el procedimiento judicial cuando la intervención de estos profesionales sea legalmente preceptiva, como ocurre en el presente supuesto. Si el solicitante cumpliera los requisitos que para ello establece la citada Ley, se le reconocerá tal derecho de gratuidad. En caso contrario estará obligado a abonar los honorarios y derechos económicos ocasionados por la intervención de los profesionales designados.

Sevilla, 15 de diciembre de 2005.- La Delegada (Decreto 21/1985 de 5.2), La Secretaría General, Leocricia Jiménez López.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, de acuerdo de iniciación en el procedimiento de desamparo núm. 353-2005-21-000172 del expediente de protección núm. 352-2005-21-000299.

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Decreto 42/02 de 12 de febrero del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica acuerdo de iniciación, en el procedimiento de desamparo núm. 353-2005-21-000172, expediente núm. 352-2005-21-000299, relativo a la menor R. C. R. I. a la madre de la misma doña Anastasia Iourkina, por el que se acuerda:

1. Iniciar el procedimiento de desamparo con respecto a la menor R. C. R. I.
2. Designar como instructor del procedimiento que se inicia a Miguel Calero Bermejo.
3. Comunicar el presente acuerdo a las partes interesadas y a los órganos administrativos, de acuerdo con el art. 22.2 del Decreto 42/2002 de 12 de febrero.

Contra este acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por los interesados, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Huelva, 21 de octubre de 2005.- El Delegado, José Martín Gómez.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, en el expediente de protección núm. 352-2002-21-42.

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Decreto 42/02 de 12 de febrero del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa y el Decreto 282/02, de 12 de noviembre de Acogimiento Familiar y Adopción, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica la Conclusión y Archivo del expediente núm. 352-2002-21-42, relativo al menor D. D. R., a la madre del mismo doña M.ª Dolores Rodríguez González, por el que se acuerda:

Proceder a la conclusión y archivo del expediente de protección de menores núm. 352-2002-21-42, relativo al menor D. D. R.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta Capital por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley procesal.

Huelva, 26 de octubre de 2005.- El Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, José Martín Gómez.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, en el procedimiento de desamparo núm. 353-2005-21-83 y 353-2005-21-84, expedientes de protección núm. 352-2005-21-101 y 352-2005-21-102.

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Decreto 42/02 de 12 de febrero del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa y el Decreto 282/02, de 12 de noviembre de Acogimiento Familiar y Adopción, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica la Conclusión y Archivo en la Tramitación del procedimiento de desamparo núm. 353-2005-21-83 y 353-2005-21-84, expediente núm. 352-2005-21-101 y 352-2005-21-102, relativo a los menores J. C. F. M. y J. F. M. al padre de los mismos don Emilio Fernández, por el que se acuerda:

Proceder a la conclusión y archivo del procedimiento de desamparo núm. 353-2005-21-83 y 353-2005-21-84, relativo a los menores J. C. F. M. y J. F. M.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta Capital por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley procesal.

Huelva, 26 de octubre de 2005.- El Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, José Martín Gómez.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, en el expediente de protección núm. 352-2000-21-30.

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común y el Decreto 42/02 de 12 de febrero del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa y el Decreto 282/02, de 12 de noviembre de Acogimiento Familiar y Adopción, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica la Conclusión y Archivo en el expediente núm. 352-2000-21-30, relativo a la menor A. A. G., al padre de la misma don Serafín Araújo Franco, por el que se acuerda:

1. Dejar sin efecto la medida de protección acordada para la menor A. A. G., por la que se declaró la situación legal de desamparo, la asunción de su tutela por esta Entidad Pública por ministerio legal y la constitución del acogimiento familiar en su modalidad permanente.

2. Proceder a la conclusión y archivo del expediente de protección núm. 352-2000-21-30, referido a la menor A. A. G., en consonancia al Auto judicial de fecha 20 de julio de 2005 por el que se acuerda la tutela ordinaria de la menor.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta Capital por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley procesal.

Huelva, 26 de octubre de 2005.-El Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, José Martín Gómez.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, en los expedientes de protección núm. 352-1999-21-19 y 352-1999-21-20.

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Decreto 42/02 de 12 de febrero del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa y el Decreto 282/02, de 12 de noviembre de Acogimiento Familiar y Adopción, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica la Conclusión y Archivo de los expedientes núm. 352-1999-21-19 y 352-1999-21-20, relativo a los menores C. G. F. y S. G. F., a la madre de los mismos doña Dolores Fábregas Rodríguez, por el que se acuerda:

Proceder a la conclusión y archivo del procedimiento de acogimiento familiar en su modalidad Simple y con familia ajena, relativo a las menores C. G. F. y S. G. F., con expedientes de protección de menores núm. 352-1999-21-19 y 352-1999-21-20, relativo a las menores C. G. F. y S. G. F.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta Capital por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley procesal.

Huelva, 26 de octubre de 2005.- El Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, José Martín Gómez.